

DECRETO ALCALDICIO N° **U 2 4 4 1**

Casablanca, **1 DIC. 2010**

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 2206 del año en curso, que llamó a propuesta pública para la ejecución del Proyecto "Construcción Pavimento Circuito Prat-Huidobro, Casablanca", Código BIP N° 30060010-0
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 2404 del año en curso, que adjudicó a Inversiones y Construcciones Stone S.A. la ejecución del Proyecto "Construcción Pavimento Circuito Prat- Huidobro, Casablanca", Código BIP N° 30060010-0.
- 3.- El Acuerdo N° 2219 de fecha 30 de noviembre de 2010 del Concejo Municipal.
- 4.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de obras con **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES STONE S.A**, Rut. N° 76.018.235-4 para la ejecución del proyecto "Construcción Pavimento Circuito Prat-Huidobro, Casablanca", Código BIP N° 30060010-0, por la suma de \$ 590.624.638.- IVA Incluido, por un plazo de 180 días.
- II.- La Dirección de Obras, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión" del Presupuesto del Gobierno Regional.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución.
Dir. Finanzas
Dir. Obras
Diplad
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico



CONTRATO DE EJECUCION OBRAS

"CONSTRUCCION PAVIMENTO CIRCUITO PRAT – HUIDOBRO, CASABLANCA"

En Casablanca 1 de diciembre 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut número sesenta y nueve millones sesenta y un mil cuatrocientos guión seis, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, chileno, casado, cédula de identidad número seis millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve guión cero, Nacional, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución número ciento once, en adelante "La Municipalidad" por una parte y por la otra **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES STONE S.A.**, RUT. N° 76.018.235-4, representada por doña **ANDREA CYNTHIA ARAYA FERNANDEZ**, cédula de identidad N° 13.431.594-6, ambos con domicilio en San Agustín N° 584, Oficina 7 Concón, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento la municipalidad encomienda al contratista la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION PAVIMENTO CIRCUITO PRAT – HUIDOBRO, CASABLANCA**", código BIP N° 30060010-0, quien se obliga a llevarlo a cabo de conformidad a las bases administrativas generales y bases administrativas especiales y especificaciones técnicas las que se entienden para todos los efectos parte integrante de este contrato.

SEGUNDO: La Municipalidad de Casablanca pagará al contratista por la ejecución de la referida obra la suma de \$ 590.624.638.- IVA Incluido, pagaderos mediante estados de pago según avance de las actividades contratadas y debidamente revisadas y aprobadas por la Unidad Técnica. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúa la municipalidad durante el curso de las actividades contractuales según avance de los mismos, con retención de un 10%.

TERCERO: El contratista hace entrega de una boleta bancaria, pagaderas a 30 días, extendida a nombre del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, por una suma equivalente al 5% del valor contratado y con un plazo de vencimiento igual a la del término de la obra más 180 días corridos, cuyo objeto y finalidad será la de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y de cada una y de todas las obligaciones del mismo.



- CUARTO:** En caso de que el contratista no entregue la obra totalmente terminada el día fijado para su terminación, por causas imputables a aquel en concepto del municipio y en los demás casos previstos por las bases pagará una multa del 3 por mil del monto del contrato, por cada día de atraso, sin perjuicio de las otras acciones que establecen las bases. La aplicación de la multa se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá del último estado de pago, hechos al contratista y retenciones de la garantía del contrato si aquella no fueran suficientes.
- QUINTO:** La obra deberá estar concluida en un plazo de 180 días corridos a contar de esta fecha, salvo que la entrega del terreno fuere posterior, en cuyo caso se comenzará a contar de la fecha de dicha entrega.
- SEXTO:** En el desarrollo de la obra el contratista deberá ceñirse estrictamente a las especificaciones técnicas y planos del proyecto contenidos en las bases y especificaciones del llamado a licitación y estará sujeto a las inspecciones y supervisión de la unidad técnica.
- SEPTIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.
- OCTAVO:** El valor de la obra que se pagará al contratista no está afecto a reajuste ni interés alguno.
- NOVENO:** El contratista podrá solicitar anticipo en la forma y con las garantías establecidas en las bases.
- DECIMO:** El contratista asume todos los riesgos, casos fortuitos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.
- UNDECIMO:** El retardo en la conclusión, su paralización, los defectos que hayan quedado en su desarrollo, en general, cualquier otro caso, de incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista, habilitarán a la Unidad Técnica para proponer a la Municipalidad, el término en forma unilateral.
- DUODECIMO:** La municipalidad podrá administrativamente poner término unilateralmente al contrato, sin obligación de pagar indemnización alguna. En los casos y en la forma prevista en las bases.



DECIMO TERCERO: En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo establecido en las bases administrativas generales y especiales, y antecedentes de la propuesta que el contratista declara conocer y aceptar.

DECIMO CUARTO: No habrá lugar a la recepción si la obra no estuviere terminada y desarrollada conforme a las especificaciones técnicas y bases en cuyo caso se establecerá un plazo para que el contratista subsane las observaciones formuladas si así el contratista no lo hiciere, será objeto de multas en la forma establecida en las bases y podrá ponérsele termino anticipado al contrato y hacer efectiva la boleta de garantía.

DECIMO QUINTO: Solucionadas las observaciones, se efectuará la recepción de la obra, levantándose al efecto un "Acta Provisional" en la que constarán, los puntos que señalan las bases. La Municipalidad queda facultada para suspender la recepción y cancelación de la obra, cuando el contratista tuviere pendiente obras no terminadas u obligaciones que sean informadas por los Tribunales de Justicia, Inspección del Trabajo u otros servicios públicos.

DECIMO SEXTO: Entregada la obra y recibida provisionalmente, el contratista para obtener el pago del precio deberá entregar a la Ilustre Municipalidad de Casablanca, una boleta de garantía, pagaderas a 30 días a nombre del Gobierno Regional de la Región Valparaíso por la correcta ejecución y buen comportamiento de la obra con un plazo de vencimiento igual a la fecha de la recepción definitiva más 180 días sobre dicho plazo, por un monto equivalente al 5% por ciento del valor contratado.

DECIMO SEPTIMO: El incumplimiento del contrato por parte del contratista dará lugar a las multas previstas en las bases.

DECIMO OCTAVO: Transcurridos que sea el plazo para la recepción definitiva, la Municipalidad utilizará la obra en la forma que estime conveniente.

DECIMO NOVENO: Existiendo reparo imputable al contratista, no habrá lugar a la recepción definitiva. En cuyo caso la Unidad Técnica dará al contratista un plazo que no exceda de diez días, para corregir los defectos observados, si el contratista no ejecutare los trabajos necesarios para corregir dichos defectos, la Municipalidad podrá contratar su



MUNICIPALIDAD
Casablanca
CUIDAMOS NUESTRA COMUNA



ejecución con cargo a la garantía ofrecida por el contratista, en cuyo caso este último no podrá objetar ni reclamar de la ejecución ni del costo de los trabajos.

VIGESIMO: Hecha sin observación alguna por parte de la Municipalidad la Recepción Definitiva, se procederá dentro de diez días hábiles contados desde la fecha de dicha recepción a efectuar la liquidación del contrato, sancionada mediante el decreto correspondiente, cumplida esta formalidad y si no existen saldos pendiente a favor de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, se devolverá al contratista la garantía del contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La personería de doña Andrea Araya Fernández, consta de escritura pública de la inscripción de fojas 1053 N° 1222 del Registro de Comercio del año 2009 del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.


ANDREA ARAYA FERNANDEZ
Inversiones y Constructora Stone S.A
13.431.594-6



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Autorizo la firma de doña Andrea Cynthia araya Fernandez, cedula nacional de identidad Nro.13.431.594-6 por Inversiones y Construcciones Stone S.A. RUT 76.018.235-4 y la firma de don Manuel Jesus Vera Delgado, cedula nacional de identidad Nro. 6.846.649-0, en su calidad de alcalde de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, RUT 79.061.400-6.- CASABLANCA 03 de diciembre de 2010.-

